

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDJ.G.12. 0005557

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPANIA		CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	INSCRIPCION	CANTON
DESAR S.A.	109839	30	22/08/2002	GUAYAQUIL	10/09/2002	GUAYAQUI L
DESARROGLOBAL S.A.	129707	30	05/12/2007	GUAYAQUIL	16/01/2008	GUAYAQUI L
DESARROLLO TECNICO CAMARONERA DETECASA SA	19338	2	14/11/1980	GUAYAQUIL	21/01/1981	GUAYAQUI L
DESFILEZA S.A.	127607	25	22/06/2007	GUAYAQUIL	03/07/2007	GUAYAQUI L
DESIFAL S.A.	118974	7	31/03/2005	GUAYAQUIL	25/04/2005	GUAYAQUI L
DESINGLINE S.A.	61606	1	18/09/2009	PUEBLOVIEJO	30/11/2009	GUAYAQUI L
DESTINOS MUNDIALES ECUADOR S.A. DESTIMUNDI	124797	21	12/09/2006	GUAYAQUIL	27/09/2006	GUAYAQUI L
DETAL & SMITH S.A.	123956	25	07/07/2006	GUAYAQUIL	09/08/2006	GUAYAQUI L
DETERLUB S.A.	131207	25	17/06/2008	GUAYAQUIL	24/06/2008	GUAYAQUI L
DEVICESA S.A.	116216	21	27/04/2004	GUAYAQUIL	17/06/2004	GUAYAQUI L
DEVINTER S.A.	102851	16	24/11/2000	GUAYAQUIL	29/12/2000	GUAYAQUI L
DEXTER MAGAZINE S.A. DEXMAGAZINE	133017	30	14/11/2008	GUAYAQUIL	25/11/2008	GUAYAQUI L
DEZANI S.A.	112560	25	09/04/2003	GUAYAQUIL	09/06/2003	GUAYAQUI L
DHANISTHA S.A.	123639	29	26/06/2006	GUAYAQUIL	04/07/2006	GUAYAQUI L
DIABASTI S.A.	131081	30	05/05/2008	GUAYAQUIL	10/06/2008	GUAYAQUI L
DIAZ GRANADOS CIA LTDA	20860	7	16/09/1970	GUAYAQUIL	13/11/1970	GUAYAQUI L
DIBAGIO S.A.	132030	21	22/07/2008	GUAYAQUIL	15/08/2008	GUAYAQUI L
DIBERY S.A.	131257	21	28/05/2008	GUAYAQUIL	06/06/2008	GUAYAQUI L
DIBICER S.A.	130152	21	22/02/2008	GUAYAQUIL	06/03/2008	GUAYAQUI L
DIBLAC S.A.	102937	30	24/07/2000	GUAYAQUIL	04/10/2000	GUAYAQUI L
DICACORP S.A.	109950	38	23/09/2002	GUAYAQUIL	30/10/2002	GUAYAQUI L
DICARDI S.A.	73439	7	02/10/1995	GUAYAQUIL	09/11/1995	GUAYAQUI L
DICECSA S.A.	103642	3	07/11/2000	GUAYAQUIL	01/03/2001	GUAYAQUI L
DICENEGSA S.A.	135135	21	01/07/2009	GUAYAQUIL	09/07/2009	GUAYAQUI L

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advirtiéndoles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Tania del Rocío Nuñez Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0003608

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005557 del 18 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **DHANISTHA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **DHANISTHA S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005557 del 18 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **DHANISTHA S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **DHANISTHA S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005557 del 18 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **DHANISTHA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005557 del 18 de Septiembre del 2012

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 JUN 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 123839
T#39335-2013

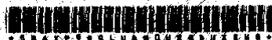
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.452
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece, queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005557, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 108.677 a 108.685, Registro Mercantil número 15.246. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- **SE EXCLUYE** la compañía **DHANISTHA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0003608, dictada el 20 de junio del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 34452



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de agosto del 2013

REVISADO POR

Nº 0639224

REP. 1204 - 00

